

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5103 *ORDEN de 7 de marzo de 2000 por la que se crean las Oficinas Técnicas de Cooperación en las Misiones Diplomáticas Permanentes de España en Bosnia-Herzegovina y en la República Popular de China y los Centros Culturales en las Misiones Diplomáticas Permanentes en Méjico y en Cuba.*

El Real Decreto 1660/1998, de 24 de julio, instituyó los órganos de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) en el exterior, con el fin de posibilitar el adecuado cumplimiento de las funciones de dicho organismo en el exterior, distinguiendo entre Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros de Formación y Centros Culturales, según el sector de la cooperación en el que dichos órganos actúen.

Además, el citado Real Decreto creó órganos de la AECI en aquellos países en los que la cooperación española tenía una mayor presencia en ese momento.

La intensificación de las actividades de cooperación en los países de Europa Central y Oriental y en numerosos países de Asia, así como la importancia creciente de la cooperación cultural en Méjico y Cuba aconseja la creación de órganos de la AECI en las Misiones Diplomáticas Permanentes de España en Bosnia-Herzegovina, República Popular de China, Méjico y Cuba, con el fin de atender adecuadamente los nuevos requerimientos de la cooperación internacional en los respectivos países.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final segunda del Real Decreto 1660/1998, de 24 de julio, a propuesta del Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. Creación de Oficinas Técnicas de Cooperación.—Se crean las siguientes Oficinas Técnicas de Cooperación, dependientes funcionalmente de la Agencia Española de Cooperación Internacional:

1. La Oficina Técnica de Cooperación en la Misión Diplomática Permanente de España en Bosnia-Herzegovina, que desempeñará las funciones de la cooperación española previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1660/1998, de 24 de julio, en Bosnia-Herzegovina, Yugoslavia, Croacia y Albania.

2. La Oficina Técnica de Cooperación en la Misión Diplomática Permanente de España en la República Popular de China, que desempeñará las funciones de la cooperación española previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1660/1998, de 24 de julio, en China, India, Pakistán y Bangladesh.

Segundo. Creación de Centros Culturales.—Se crean, dependientes funcionalmente de la AECI, los

Centros Culturales en las Misiones Diplomáticas Permanentes de España en Méjico y Cuba, que realizarán las actividades de cooperación cultural previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1660/1998, de 24 de julio.

Tercero. Estructura.—Los puestos de trabajo de los órganos que se crean por la presente Orden serán los que se determinen en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, sin que ello suponga incremento del gasto público.

Cuarto. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2000.

MATUTES JUAN

5104 *ORDEN de 9 de marzo de 2000 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Aguascalientes (México).*

El deseo de mejorar la prestación de los servicios consulares españoles en los Estados de Aguascalientes y Zacatecas, en orden, fundamentalmente, a mejorar la asistencia y protección consular a los españoles que residen en dichos Estados, que actualmente se ven obligados a desplazarse al Consulado General de España en Guadalajara para realizar gestiones, aconseja la creación de una Oficina Consular Honoraria en la ciudad de Aguascalientes.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en México y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Aguascalientes, con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en el Estado de Aguascalientes y en el Estado de Zacatecas dependiente del Consulado General de España en Guadalajara.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Aguascalientes tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 2000.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajador de España en México.